

**MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE****morena****DIPUTADA**

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, 29 Apartado D inciso a), 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II, 96, 103 fracción I y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los primeros años de vida de todo niño o niña son determinantes en su desarrollo, ya que en ese periodo se sientan las bases de su desarrollo físico, motor, cognitivo y socioemocional. Durante la primera infancia se define el futuro de un niño, pero la falta de educación temprana puede tener consecuencias irreversibles para el resto de su vida.

La educación indígena bilingüe en México puede ser vista a través de grandes paradigmas: Educación bilingüe, Educación bilingüe bicultural y Educación Bilingüe Intercultural, diferenciándose cada uno por la concepción de diversidad adoptado: como problema, como recurso o como derecho, respectivamente. Por tanto, la interculturalidad no debe ser un discurso más.

**DIPUTADA**

Debe rebasar los muros de las instituciones y debe extenderse hacia todos los espacios y todos los tiempos. Pero en esta perspectiva hay otro punto que no debemos ignorar y que tiene que ver de manera directa en las formas culturales en que los grupos que confluyen en una misma arena política pueden internalizar los derechos y las obligaciones.¹

La educación escolarizada en regiones rurales de México inició después de 1920, pero no estaba enfocada a los pueblos indígenas, sino a los campesinos y marginados, y buscaba incluirlos en el proyecto de unidad nacional.

“En ese tiempo la gran mayoría de los pueblos originarios sólo hablaban sus lenguas maternas, había altos índices de analfabetismo y de deserción, poca cobertura educativa y la escuela significaba muy poco para ellos”, explicó Yolanda Jiménez Naranjo, doctora en Antropología Social, especialista en educación indígena e investigadora.

Durante décadas, el sistema educativo buscó la asimilación e integración de los indígenas a la cultura nacional, con un proyecto que ha sido calificado como “etnocida”, que buscaba antes que todo que aprendieran español (castellanizarlos), hacerlos parte de la cultura nacional, explicó Guadalupe Mendoza Zuany, especialista en política educativa e investigadora del IIE.

Fue hasta finales de los sesenta que se pensó en una educación diferenciada para los pueblos indígenas, bajo dos ejes: lengua y cultura, promovida e impulsada por la Alianza Nacional de Profesionistas Indígenas Bilingües, A.C. (ANPIBAC), una organización indígena que cuestionó a la educación escolarizada en regiones indígenas y logró sentar las bases de la educación bilingüe y bicultural, la primera política pública educativa para indígenas, explicaron las académicas.

PROBLEMÁTICA

¹ Seminario Internacional “Evaluación y diversidad: justicia y equidad en la evaluación educativa” Panel de especialistas: Cultura, procesos cognitivos y evaluación Zósimo Hernández Ramírez
https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/01/Word_Zosimo_Hernandez.pdf

**DIPUTADA**

La pandemia provocada por COVID-19 ha tenido un fuerte impacto en México. La Oficina de la UNESCO en la Ciudad de México se ha comprometido con los pueblos indígenas para apoyar acciones específicas para responder a la crisis y sus necesidades particulares.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, la población indígena asciende a 12 millones 25 mil 947 personas y constituye 10.1% de la población total. Históricamente, esta población ha vivido en condiciones de carencias sociales y económicas, ya que se indica que 69.5% de la población indígena (8.4 millones de personas) está en situación de pobreza y 27.9% en pobreza extrema (3.4 millones de personas) según indicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Hasta el 27 de julio de 2020, datos oficiales del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), reportaban 4 mil 140 casos positivos de COVID-19 entre hablantes de alguna lengua indígena, y 719 defunciones. Sin embargo, la pandemia aún sigue evolucionando en el territorio mexicano. Este fenómeno, y las desigualdades ya existentes que enfrentan los pueblos indígenas en México, son un terreno desfavorable para garantizar el bienestar de los pueblos indígenas ante el embate del virus.

Entre estas desigualdades destaca preponderantemente el acceso al agua, que resulta de un gran valor en el contexto de la actual crisis sanitaria. De la población rural en el país, 21% de quienes hablan alguna lengua indígena carecen de agua debido a un acceso deficiente a ese recurso, mientras que entre aquellos que no hablan una lengua indígena, la carencia del servicio es de 16.8 %.

Durante el cierre de escuelas, algunos estudiantes indígenas no reciben el desayuno y la comida que está contemplado en el programa de Escuelas de Tiempo Completo, del cual forma parte un alto porcentaje de escuelas de educación indígena. Esto afecta enormemente su desarrollo y nutrición. Adicionalmente, en las comunidades indígenas hay menos cobertura y accesibilidad tanto a internet como a la señal de televisión abierta, y la falta de equipos como computadoras,

**DIPUTADA**

tabletas, y teléfonos celulares, lo que ha representado un reto para participar del programa de "Aprende en casa", implementado por la Secretaría de Educación Pública de México. En el tema del regreso a clases, se identifica también el reto de que en las escuelas de educación indígena se cuente con servicio de agua, que permita contar con las medidas de higiene sanitarias para evitar contagios.

Para abordar este desafío, la Oficina de la UNESCO en México organizó una serie de seminarios web llamada "Educación en Situaciones de Emergencia: Hacia la reapertura de escuelas más resilientes, seguras y protectoras frente a la COVID-19" que busca abordar la manera en que las comunidades escolares puedan preparar un mejor regreso a clases, entre ellas las escuelas en comunidades indígenas.

La pandemia acelerará muy probablemente el proceso de pérdida de la diversidad lingüística. Las 68 lenguas indígenas y 364 variantes que se hablan en el país se encuentran bajo seria amenaza de desaparición y, de hecho, los últimos hablantes de esos idiomas se encuentran en el rango de población más vulnerable ante la COVID-19.

Ante este panorama, la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el Instituto de Cultura en Houston, con el acompañamiento de la Oficina de la UNESCO en México, trabajan en distintas iniciativas que permitan la promoción y preservación del patrimonio lingüístico, entre ellas, una compilación de "intraducibles", palabras en lenguas indígenas cuyo significado es difícil de expresar en español. La compilación se hizo a través de una convocatoria pública que invita a las y los participantes a enviar entre una y máximo tres palabras "intraducibles" en lengua indígena nacional, con el texto explicativo de la palabra "intraducible" y su pertinencia cultural.

Los pueblos indígenas enfrentan dificultades al tener poco acceso a Internet, así como a servicios de telecomunicaciones (telefonía, radio, televisión) escasos o insuficientes, lo que dificulta que accedan a información. Según datos del Programa de Cobertura Social del Gobierno Federal (2019) el 1 por ciento de la población

**DIPUTADA**

urbana (0.96 millones de personas) carece de cobertura de datos móviles, mientras que aproximadamente el 44 por ciento de las personas en localidades rurales (muchas de ellas indígenas) no cuentan con ella (11.38 millones de personas). Igualmente, unas 5 mil 200 localidades en las que existe población indígena (al menos un 40 %) se encuentran fuera de zonas de cobertura de redes de telecomunicaciones fijas y móviles de banda ancha (unos 3 millones de personas) según indicado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Oficina de la UNESCO en México ha desarrollado y dado difusión a información en lenguas indígenas generadas por varias organizaciones sociales, así como por las instituciones responsables de atender a las comunidades indígenas, como el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), y la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México (SEPI) y varias redes indígenas. Se ha garantizado que las campañas de información con y para los pueblos indígenas sobre la COVID-19 en torno a medidas preventivas en lenguas indígenas, contengan información útil, verdadera y culturalmente apropiada.

Por último, es importante recordar que los pueblos indígenas cuentan con un enorme bagaje histórico de conocimientos tradicionales, derivado de sus cosmovisiones y prácticas ancestrales, incluyendo sistemas de salud propios. La Oficina de la UNESCO en México colaboró con el Centro de Artes Indígenas (CAI) de la región totonaca para conocer su opinión sobre la pandemia desde su cosmovisión, así como con los pueblos indígenas de la región mixteca sobre cómo, a través de la medicina tradicional, han luchado contra diversas enfermedades a lo largo de los años.

FUNDAMENTO LEGAL

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, texto oficial de cobertura internacional, define y reconoce por primera vez, en su artículo 26, el derecho a la educación como un derecho humano el cual el Estado mexicano retomó posteriormente.

**DIPUTADA***Artículo 26.*

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*
- 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

La Educación ocupa un lugar central en la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible puesto que, dentro del amplio ámbito de acción de la Agenda, figura en el Objetivo 4 que plantea: "*Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*", en el cual se propone un marco de actuación amplio y ambicioso, especialmente en lo que respecta a tres principales elementos:²

- 1. La cobertura educativa se amplía abarcando desde la educación en la primera infancia y preescolar a la educación secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad. Al tiempo que se introducen metas relativas a la capacitación técnica y profesional para el empleo, incluida la enseñanza universitaria.*

² https://www.observatoriodelajuventud.org/el-lugar-de-la-educacion-en-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible/?gclid=CjwKCAiAo5qABhBdEiwAOtGmbp1vlo2vRIODwexyeYEZORgJzmkWLGdncdBBxa5ERnXzwVRkq-L00RoCNsAQAvD_BwE. Consultado el 20 de enero de 2021.

**DIPUTADA**

2. Se hace una apuesta decidida por la inclusión y por el desarrollo de medidas para combatir las desigualdades económicas y de género. En este sentido se busca garantizar un acceso más equitativo a todos los niveles educativos y de capacitación profesional para los grupos más vulnerables de la población, incluidas las personas con discapacidades y las poblaciones indígenas.

3. Se subraya la importancia de la calidad y la pertinencia del aprendizaje: El ODS 4 apuesta por un aprendizaje eficaz y la adquisición de conocimientos, capacidades y competencias relevantes a lo largo de la vida. Al tiempo que no renuncia a la pertinencia del aprendizaje, tanto en términos de competencias técnicas y profesionales para un trabajo decente, como para el ejercicio de la 'ciudadanía global' en un mundo plural, interdependiente e interconectado.

Que con el objetivo de proteger el bienestar de los niños y garantizar que tengan acceso a un aprendizaje continuo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en marzo de 2020, inició la Coalición Mundial para la Educación COVID-19, una alianza multisectorial entre el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y demás asociados, para diseñar e implantar soluciones innovadoras. Juntos, plantean ayudar a los países a abordar las lagunas de contenido y conectividad, y a facilitar las oportunidades de aprendizaje inclusivo para los niños y los jóvenes durante este período de alteración educativa repentina y sin precedentes.³

En especial, la Coalición Mundial para la Educación aspira a lo siguiente:

³ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>. Consultado el 20 de enero de 2021.



DIPUTADA

- *Ayudar a los países a movilizar recursos e implementar soluciones innovadoras y adecuadas al contexto para proporcionar una educación a distancia a la vez que se aprovechan los enfoques de alta tecnología, baja tecnología o sin tecnología.*
- *Buscar soluciones equitativas y el acceso universal.*
- *Garantizar respuestas coordinadas y evitar el solapamiento de los esfuerzos.*
- *Facilitar la vuelta de los estudiantes a las escuelas cuando vuelvan a abrir para evitar un aumento significativo de las tasas de abandono escolar.*

En nuestra Carta Magna documento que reconoce los derechos que tienen las y los ciudadanos en el territorio nacional este uno fundamental plasmado en el artículo 3 que nos señala que toda persona tiene derecho a recibir educación lo que a la letra reza:

Artículo 3.

Toda persona tiene derecho a recibir educación. *El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.*

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

En este mismo articulado refiere que el Estado es el encargado de garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

**DIPUTADA**

En la Ley General de educación establece en su artículo 5 relata que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

*Capítulo II**Del ejercicio del derecho a la educación*

Artículo 5. Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

En sentido la aplicabilidad local la podemos encontrar en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 8 apartado A donde se señala que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo

*Artículo 8**Ciudad educadora y del conocimiento**A. Derecho a la educación*

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

**DIPUTADA**

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

A nivel local la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 8, "*Ciudad educadora y del conocimiento*" refiere el derecho de todas las personas a la educación en todos los niveles y modalidades, buscando igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes, señalando que en la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

Artículo 8.- Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

**DIPUTADA**

3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.

Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

5. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos, a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

**DIPUTADA**

7. Las autoridades educativas promoverán la ampliación paulatina de las jornadas escolares hasta un máximo de ocho horas con programas artísticos, deportes y de apoyo al aprendizaje.

Que la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, en su artículo 35 refiere que las personas integrantes de los pueblos, barrios y comunidades, tienen derecho a acceder, sin discriminación, a todos los niveles y formas de educación

Artículo 35. Derecho a la educación intercultural

1. Las personas integrantes de los pueblos, barrios y comunidades, en particular las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a acceder, sin discriminación, a todos los niveles y formas de educación previstos en la legislación federal y local.

2. Los pueblos, barrios y comunidades se coordinarán con las autoridades correspondientes a fin de establecer sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

3. El Gobierno de la Ciudad, promoverá las medidas necesarias para incorporar contenidos desde una perspectiva intercultural en los planes y currículos escolares en todos los niveles educativos a fin de promover la diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas en la Ciudad de México.

4. La legislación en materia de educación establecerá las disposiciones relativas a la educación bilingüe e intercultural.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.



DIPUTADA

SEGUNDO. - La presente iniciativa tiene como objetivo promover que se garantice el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, sin discriminación alguna, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento, promoviendo que se creen las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa.

TERCERO. - Así también tiene como objetivo que el Gobierno de la Ciudad de México coordine el subsistema de educación comunitaria desde el nivel preescolar hasta el medio superior, a fin de que las personas indígenas, en particular las niñas, los niños, y los adolescentes incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, a la educación y al deporte en su propia cultura y lengua.

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL	LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL
CAPÍTULO VII DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA	CAPÍTULO VII DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA
<p>Artículo 93. La educación indígena es aquella destinada a los integrantes de los grupos indígenas que viven en el Distrito Federal y que por sus características culturales requieren programas educativos específicos.</p> <p>Artículo 94. Compete al Gobierno del Distrito Federal impartir la educación básica indígena, buscando preservar y</p>	<p>Artículo 93. La educación indígena es aquella destinada a los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México y que por sus características culturales requieren programas educativos específicos.</p> <p>Artículo 94. Compete al Gobierno de la Ciudad de México impartir la educación indígena, en particular</p>



DIPUTADA

<p>desarrollar sus tradiciones, costumbres y valores culturales.</p>	<p>las niñas y los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación, buscando preservar y desarrollar sus tradiciones, costumbres y valores culturales.</p> <p>Asimismo, debe coordinar el subsistema de educación comunitaria desde el nivel preescolar hasta el medio superior, a fin de que las personas indígenas, en particular las niñas, los niños, y los adolescentes incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, a la educación y al deporte en su propia cultura y lengua.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 93 Y 94 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL,** para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA

Artículo 93. La educación indígena es aquélla destinada a los integrantes de los **pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México** y que por sus características culturales requieren programas educativos específicos.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

Artículo 94. Compete al Gobierno de la **Ciudad de México** impartir la educación indígena, **en particular las niñas y los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación**, buscando preservar y desarrollar sus tradiciones, costumbres y valores culturales.

Asimismo, debe coordinar el subsistema de educación comunitaria desde el nivel preescolar hasta el medio superior, a fin de que las personas indígenas, en particular las niñas, los niños, y los adolescentes incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, a la educación y al deporte en su propia cultura y lengua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - El Gobierno de la Ciudad de México deberá de implementar el subsistema de educación comunitaria en un término de 180 días hábiles.

Dado en el recinto legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 13 días del mes de abril de 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

77C5785766E94B2...

**DIPUTADA MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**